

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

	•			
	11	m	re	
1.4				

Referencia: N° EX-2018-16678361-APN-DEI#CONEAU RESO UB

Nº EX-2018-16678361-APN-DEI#CONEAU: SIED, Universidad de Belgrano. Resolución considerada por la CONEAU el día 25 de marzo de 2019 durante su Sesión Nº500, según consta en el Acta Nº500.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad de Belgrano, el Acta N° 481/18 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), las Resoluciones ME N° 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU N° 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior, la Universidad de Belgrano ha realizado su última evaluación externa en 2001. En noviembre de 2017 se ha firmado el acuerdo para realizar la segunda evaluación externa.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad de Belgrano fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 66/18.

El Comité de Pares se reunió entre los días 10 y 13 de julio de 2018 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo 1 (IF-2019-19360452-APN-DEI#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°500.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad de Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría Políticas Universitarias, al momento de otorgar la validación, la consideración de las observaciones realizadas en el anexo 1 sobre los siguientes componentes:

1. Instancias de investigación vinculadas con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia (Ref. RM Nº 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.03).

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.